

Brevis die XXV Junii, anno MDCCXCIV. expeditas, eaque prorsus remittere. Quam abdicationem Nos libentissimè et gratè accipimus, illoque onere saltè levari Clerum in lucro ponimus.

Non obstantibus Apostolicis, ac id Universalibus, Provincialibusque, et Synodalibus editis Conciliis generalibus, vel specialibus constitutionibus, et ordinationibus Apostolicis, caeterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctam Mariam Majorem sub annulo Piscatoris die III. Octobris MDCCC. Pontificatus nostri anno primo.

R. Cardinalis Braschius de Honestis.

Es copia de la traduccion original, de que certifico yo D. Bartolome Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Y para que conste lo firmo en Madrid á veinte y tres de Noviembre de mil y ochocientos. = D. Bartolome Muñoz.

Don Bartolome Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. = Certifico que con Real Orden de dos del presente mes se remitió al Consejo para su pase este Breve expedido por N. M. S. P. Pio VII en tres de Octubre próximo pasado, por el que se concede facultad á S. M. para que, ademas de lo que ya actualmente en virtud de privilegios é indultos de la Santa Sede exige

Apostólicas expedidas en forma de Breve el dia veinte y cinco de Junio del año mil setecientos noventa y quatro, y los remite ó condona: cuya abdication Nos aceptamos gustosísimamente, y agradezcemos, teniendo como por ganancia que á lo menos sea el Clero aliviado de aquella carga.

Sin que obsten las constituciones y disposiciones Apostólicas, ni las dadas por punto general, ó en casos particulares en los Concilios Universales, Provinciales y Sinodales, ni otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

Dado en Roma en Santa Maria la Mayor, y sellado con el sello del Pescador el dia tres de Octubre de mil y ochocientos, año primero de nuestro Pontificado.

Romualdo Cardenal Braschi de Honesti.

En lugar ✕ del sello del Pescador.